

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
RENTING DE ANTIOQUIA,
RENTAN - EICE**

**PROCESO
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

**PROCEDIMIENTO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
RIESGO LA/FT/FPADM**

AGOSTO - 2026

Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	6
3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO	6
3.1 Legalidad	7
3.2 Enfoque basado en riesgos.....	7
3.3 Debida diligencia.....	7
3.4 Trazabilidad y evidencia.....	7
3.5 Responsabilidad por proceso.....	7
3.6 Prevención y autocontrol.....	8
3.7 No vinculación con actividades ilícitas.....	8
4. POLÍTICA.....	8
4.1 Debida diligencia obligatoria de terceros.....	8
4.2 Verificación en listas vinculantes y restrictivas	9
4.3 Identificación de beneficiario final	9
4.4 Inclusión de controles LA/FT en la contratación.....	9
4.5 Controles en pagos y gestión financiera.....	10
4.6 Gestión de la subcontratación	10
4.7 Documentación y trazabilidad	10
4.8 Capacitación.....	11
4.9 Conocimiento y validación de clientes	11
4.10 Validación de servidores, trabajadores y contratistas	11
4.11 Funcionarios de libre nombramiento, directivos y cargos de confianza.....	12
5. ALCANCE.....	12
6. RESPONSABILIDADES Y ROLES.....	13
6.2 Gerencia.....	13
6.3 Oficial o Responsable de Cumplimiento LA/FT/FPADM.....	14

6.4	Área de Compras.....	14
6.5	Área de Contratación	15
6.6	Tesorería / Área Financiera	15
6.7	Supervisores e Interventores.....	15
6.8	Área Jurídica	16
6.9	Planeación / Gestión del Riesgo	16
6.10	Control Interno.....	16
6.11	Responsabilidad general de todos los colaboradores	16
7.	ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	17
7.1	Sistema de Control Interno:	17
7.2	Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):.....	17
7.3	Gestión del riesgo institucional:	17
7.4	Gestión contractual:.....	18
7.5	Procesos financieros y de pagos:	18
7.6	Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP):	18
8.	MARCO NORMATIVO – REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	18
9.	APETITO DE RIESGO LA/FT/FPADM	20
9.1	Riesgo no aceptado.....	21
9.2	Riesgo sujeto a debida diligencia intensificada	21
9.3	Riesgo subsanable	22
9.4	Tratamiento de antecedentes, investigaciones y sanciones	23
9.5	Reglas aplicables a consorcios, uniones temporales y estructuras complejas	24
9.6	Subcontratación	24
9.7	Reglas frente a pagos	25
9.8	Instancias de análisis y aprobación.....	25
9.9	Decisiones posibles frente al nivel de riesgo.....	26
10.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	26
10.1	Seguimiento periódico del sistema:	27

10.2	Evaluación del desempeño del sistema:	27
10.3	Actualización de la política:	27
10.4	Implementación de mejoras:	27
10.5	Responsabilidad del seguimiento:	27
11.	COMUNICACIÓN Y REVISIÓN	28
12.	CONTROL DE VERSIONES	28

1. INTRODUCCIÓN

RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN EICE, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, que desarrolla actividades bajo un régimen contractual especial de derecho privado, conforme a su naturaleza jurídica, objeto empresarial y marco estatutario.

En desarrollo de su objeto social, RENTAN participa en la gestión, estructuración, diseño, ejecución, operación, suministro, dotación, mantenimiento, asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, así como en la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria propios y de terceros. Estas actividades implican una interacción permanente con proveedores, contratistas, aliados, subcontratistas, clientes en procesos de venta o enajenación de activos, entidades públicas, empresas privadas, consorcios, uniones temporales y demás terceros vinculados directa o indirectamente a la operación institucional.

Por la naturaleza de sus líneas de negocio, la administración de recursos, la ejecución de proyectos, la contratación de bienes, obras y servicios, la gestión de maquinaria y activos, y la posible participación en esquemas de administración delegada o mandatos sin representación, RENTAN puede estar expuesta a riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva —LA/FT/FPADM—.

En este contexto, la presente Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM se adopta como un instrumento institucional de gestión preventiva del riesgo, orientado a fortalecer la transparencia, la legalidad, la debida diligencia, la trazabilidad de las actuaciones y la protección de los recursos administrados por la entidad.

La política se fundamenta, entre otros referentes, en los principios de la función administrativa, el sistema de control interno, la gestión institucional del riesgo, la transparencia en la contratación con recursos públicos, la debida diligencia en entidades públicas y las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de prevención LA/FT/FPADM. En particular, se articula con el marco previsto en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2195 de 2022, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— y los lineamientos técnicos que orientan la administración de riesgos en entidades públicas.

El Banco de Proveedores constituye uno de los principales mecanismos institucionales para la vinculación de terceros a la operación contractual, comercial u operativa de RENTAN. Por esta razón, la presente política reconoce la debida diligencia como un requisito fundamental

para la inscripción, actualización, habilitación y permanencia de terceros dentro de dicho banco, así como para la celebración, ejecución y seguimiento de relaciones contractuales o comerciales.

La adopción de esta política busca que las decisiones relacionadas con la vinculación de terceros, contratación, pagos, ejecución contractual, subcontratación, uso de activos, enajenación de bienes y demás operaciones relevantes se realicen bajo criterios objetivos, verificables y documentados, reduciendo la posibilidad de que la entidad sea utilizada directa o indirectamente para canalizar, ocultar, administrar o facilitar recursos provenientes de actividades ilícitas o destinados a finalidades ilegales.

La presente política será desarrollada mediante el Manual del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, en el cual se establecerán los procedimientos, controles, responsables, señales de alerta, mecanismos de monitoreo, evidencias, reportes e indicadores necesarios para su implementación y operación efectiva dentro de RENTAN.

2. OBJETIVO

Establecer el marco institucional para la prevención, identificación y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) en RENTAN, mediante la adopción de lineamientos que orienten la gestión de este riesgo en los procesos de vinculación de terceros, contratación, ejecución contractual, pagos, administración y disposición de activos, así como en las relaciones con proveedores, contratistas, subcontratistas y demás contrapartes.

Lo anterior, con el propósito de proteger la legalidad, la reputación, la integridad de la operación y los recursos administrados por la entidad, evitando que RENTAN sea utilizada directa o indirectamente para la realización, ocultamiento o facilitación de actividades ilícitas relacionadas con LA/FT/FPADM.

3. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

La administración del riesgo LA/FT/FPADM en RENTAN se orientará por principios funcionales que permitan tomar decisiones preventivas, objetivas y trazables frente a la

vinculación de terceros, contratación, ejecución contractual, pagos, administración de activos y demás operaciones relevantes de la entidad.

Los principios que rigen la presente política son los siguientes:

3.1 Legalidad

Todas las actuaciones relacionadas con la prevención del riesgo LA/FT/FPADM deberán desarrollarse conforme al marco constitucional, legal, reglamentario e institucional aplicable a RENTAN. Este principio implica que ninguna decisión contractual, operativa o financiera podrá desconocer las disposiciones legales, los procedimientos internos ni los controles definidos para prevenir la utilización indebida de la entidad.

3.2 Enfoque basado en riesgos

RENTAN aplicará medidas proporcionales al nivel de riesgo identificado en cada tercero, operación, contrato, modalidad contractual, jurisdicción, activo o transacción. En consecuencia, no todos los terceros o procesos tendrán el mismo nivel de validación, sino que las medidas de debida diligencia, monitoreo y aprobación se ajustarán a la exposición real al riesgo LA/FT/FPADM.

3.3 Debida diligencia

Toda relación con terceros deberá estar precedida por mecanismos razonables de conocimiento, verificación y análisis, orientados a identificar adecuadamente a la contraparte, validar su información básica, revisar antecedentes relevantes, consultar listas aplicables e identificar beneficiarios finales cuando corresponda. Este principio será especialmente aplicable en la inscripción, actualización y habilitación de terceros en el Banco de Proveedores.

3.4 Trazabilidad y evidencia

Las validaciones, análisis, decisiones, aprobaciones, rechazos, alertas y acciones relacionadas con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM deberán quedar documentadas de manera clara, verificable y disponible para seguimiento o auditoría. Para efectos de esta política, un control sin evidencia suficiente no se considerará plenamente ejecutado.

3.5 Responsabilidad por proceso

La gestión del riesgo LA/FT/FPADM no recae exclusivamente en el Oficial o Responsable de Cumplimiento, sino en cada proceso de RENTAN según su rol dentro de la operación.

Las áreas que intervienen en contratación, compras, banco de proveedores, pagos, supervisión, gestión de activos, jurídica, planeación y control interno deberán aplicar los controles que les correspondan y reportar oportunamente las alertas identificadas.

3.6 Prevención y autocontrol

RENTAN priorizará la identificación temprana de situaciones que puedan exponer a la entidad al riesgo LA/FT/FPADM, mediante controles preventivos, monitoreo de señales de alerta, revisión de operaciones y fortalecimiento de la cultura de autocontrol. Este principio implica actuar antes de que el riesgo se materialice, especialmente en la vinculación de terceros, ejecución contractual y realización de pagos.

3.7 No vinculación con actividades ilícitas

RENTAN no establecerá, continuará ni mantendrá relaciones contractuales, comerciales u operativas cuando existan elementos suficientes que indiquen que un tercero, operación o transacción puede estar relacionado con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o con recursos provenientes de actividades ilícitas. En estos casos, la entidad aplicará las medidas de rechazo, suspensión, terminación, escalamiento o reporte que correspondan según el nivel de riesgo identificado.

4. POLÍTICA

Lineamientos Generales para la Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM

RENTAN adoptará los siguientes lineamientos generales para la prevención, identificación y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), los cuales deberán aplicarse de manera obligatoria en los procesos de vinculación de terceros, contratación, ejecución contractual, pagos, administración de activos y demás operaciones relevantes de la entidad.

4.1 Debida diligencia obligatoria de terceros

Todo proveedor, contratista o tercero deberá contar con un proceso de debida diligencia previo a su inscripción, habilitación o vinculación en el Banco de Proveedores.

Ningún tercero podrá ser habilitado, contratado o vinculado si no cuenta con la validación previa y el visto bueno del Responsable de Cumplimiento LA/FT/FPADM, conforme a los lineamientos definidos en el sistema.

4.2 Verificación en listas vinculantes y restrictivas

RENTAN no establecerá ni mantendrá relaciones contractuales, comerciales u operativas con terceros que presenten coincidencias en las siguientes listas:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC.

Las coincidencias confirmadas, una vez descartados errores de identificación u homonimia, implicarán el rechazo automático del tercero.

Las coincidencias en estas listas implicarán el rechazo automático del tercero.

Las coincidencias en otras listas o fuentes de información serán evaluadas por el Responsable de Cumplimiento, quien determinará la procedencia de su vinculación o la aplicación de medidas adicionales.

4.3 Identificación de beneficiario final

RENTAN deberá identificar el beneficiario final en los casos de:

- Personas jurídicas.
- Consorcios y uniones temporales.
- Estructuras societarias complejas.

Cuando una persona jurídica tenga como accionistas otras personas jurídicas, se deberá continuar el análisis hasta identificar la persona natural que ejerce control final.

La imposibilidad de identificar el beneficiario final será considerada una señal de riesgo relevante.

4.4 Inclusión de controles LA/FT en la contratación

Todos los procesos contractuales deberán incorporar mecanismos de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, incluyendo:

- Validación previa del tercero en el Banco de Proveedores.
- Inclusión de cláusulas contractuales LA/FT/FPADM.
- Restricciones a la subcontratación no autorizada.
- Obligaciones del contratista en materia de cumplimiento.

Los supervisores serán responsables de verificar su cumplimiento durante la ejecución contractual.

4.5 Controles en pagos y gestión financiera

Los pagos deberán cumplir con:

- Realización únicamente a beneficiarios previamente validados.
- Uso exclusivo de cuentas registradas y verificadas.
- Existencia de soportes contractuales y documentales.

4.6 Gestión de la subcontratación

Cuando exista subcontratación:

- Deberá ser autorizada cuando el contrato lo exija.
- El contratista deberá certificar que cuenta con un sistema funcional de prevención LA/FT.
- Deberá garantizar trazabilidad sobre los terceros involucrados.
- RENTAN podrá exigir verificaciones proporcionales al riesgo.

4.7 Documentación y trazabilidad

Todas las validaciones deberán registrarse en el aplicativo definido, incluyendo:

- Debida diligencia.
- Consultas en listas.
- Identificación de beneficiarios finales.

- Alertas y análisis.
- Decisiones adoptadas.

4.8 Capacitación

RENTAN garantizará:

- Inducción obligatoria en LA/FT al ingreso.
- Reinducción anual.

Para procesos críticos será obligatoria la formación específica.

4.9 Conocimiento y validación de clientes

En procesos de venta o enajenación de activos:

- Identificación plena del cliente.
- Validación de información documental.
- Consulta en listas vinculantes y restrictivas.
- Identificación de beneficiario final.
- Declaración de origen de recursos.
- Prohibición de pagos en efectivo.
- Validación de cuentas bancarias.

Casos con alertas deberán ser analizados por el Responsable de Cumplimiento.

4.10 Validación de servidores, trabajadores y contratistas

Para vinculación:

- Verificación de antecedentes (disciplinarios, fiscales, judiciales).
- Validación de conflictos de interés.
- Consulta en listas vinculantes y restrictivas.

4.11 Funcionarios de libre nombramiento, directivos y cargos de confianza

Para estos roles se aplicarán controles reforzados:

- Verificación completa de antecedentes.
- Declaración de bienes y conflictos de interés.
- Consulta en listas.

5. ALCANCE

La presente Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM aplica de manera integral a todas las actuaciones, operaciones y relaciones desarrolladas por RENTAN, tanto a nivel interno como en su interacción con terceros.

En el ámbito interno, esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Junta Directiva, Alta Dirección, servidores públicos, trabajadores oficiales, funcionarios de libre nombramiento y remoción, contratistas de prestación de servicios y demás personas que participen directa o indirectamente en procesos operativos, administrativos, contractuales o financieros de la entidad.

En el ámbito externo, la política aplica a todas las relaciones con terceros vinculados a la operación de RENTAN, incluyendo, entre otros, proveedores, contratistas, consorcios, uniones temporales, aliados, intermediarios, personas naturales con relación contractual y clientes en procesos de venta o enajenación de activos.

La política será aplicable en todos los procesos y etapas relevantes de la operación institucional, incluyendo, sin limitarse a:

- Vinculación y habilitación de terceros en el Banco de Proveedores.
- Procesos de contratación y selección.
- Ejecución contractual y supervisión.
- Procesos de pago y gestión financiera.
- Subcontratación, cuando aplique.
- Administración, uso y control de activos, maquinaria e infraestructura.
- Procesos de enajenación o transferencia de bienes.

- Vinculación y permanencia de servidores, trabajadores, contratistas y directivos en cargos o roles que puedan generar exposición al riesgo LA/FT/FPADM.

En relación con terceros indirectos, como subcontratistas, RENTAN promoverá mecanismos de gestión del riesgo que le permitan contar con un nivel razonable de conocimiento, trazabilidad y control, a través de exigencias contractuales, certificaciones o validaciones proporcionales al nivel de riesgo, sin que ello implique asumir control directo sobre dichos actores.

La presente política se aplicará a todas las operaciones desarrolladas por RENTAN, independientemente del lugar donde estas se ejecuten.

El cumplimiento de los lineamientos establecidos en esta política es de carácter obligatorio, y su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales, disciplinarias o administrativas a que haya lugar.

6. RESPONSABILIDADES Y ROLES

La administración del riesgo LA/FT/FPADM en RENTAN se desarrollará bajo un esquema de responsabilidades distribuidas, en el cual cada instancia y proceso de la entidad participa de acuerdo con su rol en la operación, garantizando la aplicación efectiva de los controles, la identificación de riesgos y la toma de decisiones informadas.

6.1 Junta Directiva y Alta Dirección

Son responsables de:

- Aprobar la Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
- Promover una cultura institucional orientada a la legalidad, la transparencia y la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Hacer seguimiento a la implementación y resultados del sistema.

6.2 Gerencia

Es responsable de:

- Garantizar la implementación y operación efectiva del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su funcionamiento.
- Tomar decisiones en casos de riesgo alto o situaciones que requieran aprobación especial, con base en el concepto del Oficial de Cumplimiento.
- Definir medidas frente a situaciones que impliquen riesgos relevantes para la entidad.

6.3 Oficial o Responsable de Cumplimiento LA/FT/FPADM

Es el responsable técnico del sistema y tendrá a su cargo:

- Definir lineamientos metodológicos para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- Administrar los procesos de debida diligencia, alertas y monitoreo.
- Analizar situaciones de riesgo y emitir concepto técnico sobre la procedencia de vincular, rechazar, suspender o escalar casos.
- Proponer mejoras al sistema.
- Presentar informes periódicos a la Gerencia y demás instancias que corresponda.

El Oficial de Cumplimiento no será el único responsable de la gestión del riesgo, sino que ejercerá un rol de dirección técnica y acompañamiento a los procesos.

6.4 Área de Compras

Es responsable de:

- Solicitar, verificar y validar la documentación requerida para la debida diligencia de proveedores.
- Gestionar el proceso de inscripción, actualización y habilitación en el Banco de Proveedores.
- Verificar que ningún proveedor sea habilitado sin contar con la debida diligencia validada y el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.
- Custodiar la información documental de los proveedores.

El área de Compras constituye la primera línea de control en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM relacionado con terceros.

6.5 Área de Contratación

Es responsable de:

- Verificar que todos los contratistas se encuentren debidamente habilitados en el Banco de Proveedores.
- Incorporar cláusulas LA/FT/FPADM en los contratos.
- Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la política para la vinculación y continuidad contractual.

6.6 Tesorería / Área Financiera

Es responsable de:

- Validar que los pagos se realicen únicamente a beneficiarios previamente verificados.
- Confirmar que las cuentas bancarias estén registradas y validadas.
- Verificar la existencia de soportes contractuales y documentales antes de efectuar pagos.
- Identificar y reportar señales de alerta relacionadas con operaciones financieras.

6.7 Supervisores e Interventores

Son responsables de:

- Verificar la ejecución real de las actividades contractuales.
- Identificar la participación de terceros no autorizados.
- Controlar y reportar situaciones relacionadas con subcontratación.
- Detectar y reportar señales de alerta durante la ejecución contractual.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones en materia LA/FT/FPADM.

6.8 Área Jurídica

Es responsable de:

- Apoyar el análisis de situaciones que puedan generar efectos contractuales o legales.
- Conceptuar sobre la viabilidad de rechazo, suspensión o terminación de relaciones contractuales.
- Validar la inclusión de cláusulas LA/FT/FPADM en los contratos.

6.9 Planeación / Gestión del Riesgo

Es responsable de:

- Articular el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM con la matriz de riesgos institucional.
- Hacer seguimiento a la gestión del riesgo.
- Consolidar información para el análisis institucional.
- Apoyar la medición de indicadores del sistema.

6.10 Control Interno

Es responsable de:

- Evaluar la efectividad del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar auditorías sobre el cumplimiento de la política y los controles definidos.
- Formular recomendaciones y planes de mejoramiento.

Control Interno no ejecuta controles operativos del sistema, sino que verifica su adecuada implementación.

6.11 Responsabilidad general de todos los colaboradores

Todos los servidores, trabajadores y contratistas de RENTAN son responsables de:

- Cumplir los lineamientos establecidos en la presente política.

- Aplicar los controles definidos en su proceso.
- Reportar oportunamente señales de alerta o situaciones inusuales.
- Contribuir al fortalecimiento del sistema de prevención LA/FT/FPADM.

7. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

La Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM de RENTAN se implementa de manera articulada con los sistemas, procesos y lineamientos institucionales vigentes, con el propósito de garantizar coherencia en la gestión del riesgo, eficiencia operativa y alineación con el marco normativo aplicable.

En este sentido, el Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM se integra con:

7.1 Sistema de Control Interno:

En la medida en que los controles definidos para la prevención del riesgo LA/FT/FPADM hacen parte del conjunto de mecanismos orientados a garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia en la gestión institucional, y son objeto de evaluación por parte de Control Interno.

7.2 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):

A través del componente de gestión del riesgo, el cual permite la identificación, análisis, control y seguimiento de los riesgos asociados a los procesos institucionales, incluyendo aquellos relacionados con LA/FT/FPADM.

7.3 Gestión del riesgo institucional:

Mediante la integración de los riesgos LA/FT/FPADM en la matriz de riesgos de RENTAN, asegurando que estos sean identificados, valorados, monitoreados y actualizados de forma periódica.

7.4 Gestión contractual:

Como eje central para la aplicación de la debida diligencia en la vinculación de terceros, la validación de proveedores, la inclusión de cláusulas LA/FT/FPADM y el seguimiento a la ejecución de los contratos.

7.5 Procesos financieros y de pagos:

A través de la aplicación de controles que garanticen la trazabilidad de los recursos, la validación de beneficiarios y el cumplimiento de los lineamientos definidos en la presente política.

7.6 Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP):

En lo relacionado con la gestión de riesgos, debida diligencia y fortalecimiento de mecanismos preventivos en la entidad, sin que ello implique la duplicidad de controles entre ambos sistemas.

La articulación de estos elementos permite que la gestión del riesgo LA/FT/FPADM no opere de manera aislada, sino integrada a los procesos y decisiones institucionales, fortaleciendo la capacidad de prevención, control y respuesta frente a situaciones que puedan afectar la legalidad y transparencia de RENTAN.

8. MARCO NORMATIVO – REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

La presente Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM se fundamenta en el marco constitucional, legal y técnico aplicable a la gestión pública, así como en buenas prácticas nacionales e internacionales orientadas a la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En este sentido, RENTAN adopta la presente política en concordancia con los siguientes referentes:

Marco constitucional y legal

- **Constitución Política de Colombia:**

Especialmente en lo relacionado con los principios de la función administrativa, tales como la transparencia, la legalidad, la moralidad, la eficacia y la responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

- **Ley 87 de 1993 – Sistema de Control Interno:**

Establece la obligación de las entidades públicas de diseñar e implementar mecanismos de control que permitan prevenir riesgos que afecten la gestión institucional.

Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos:

Establece principios y reglas orientadas a la eficiencia, transparencia y responsabilidad en la contratación con recursos públicos. Para RENTAN, resulta relevante en la medida en que, aun bajo un régimen contractual especial, debe garantizar transparencia, trazabilidad y adecuada gestión del riesgo en sus relaciones contractuales.

- **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción:**

Establece mecanismos para fortalecer la prevención, detección y sanción de conductas que afectan la gestión pública, incluyendo la gestión de riesgos en las entidades del Estado.

- **Ley 2195 de 2022 – Medidas de Transparencia y Anticorrupción:**

Refuerza la obligación de las entidades públicas de implementar mecanismos de debida diligencia, identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos, incluyendo aquellos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

- **Decreto 1499 de 2017 – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):**

Integra la gestión institucional con el sistema de control interno, promoviendo la administración de riesgos como un eje transversal de la gestión pública.

- **Decreto 1122 de 2024 – Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP):**

Establece lineamientos para la gestión del riesgo en entidades públicas, incluyendo componentes de debida diligencia y prevención LA/FT/FPADM, con los cuales la presente política se articula de manera complementaria.

- **Ley 1121 de 2006:**

Establece disposiciones para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo. En particular, resulta relevante para la identificación plena de contratistas y el conocimiento del origen de los recursos en procesos de contratación.

Referentes técnicos y buenas prácticas

- **Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):**

Estándares internacionales para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, orientados al enfoque basado en riesgos y a la debida diligencia de terceros.

- **Lineamientos de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):**

Referente técnico nacional en materia de prevención LA/FT, especialmente en lo relacionado con identificación de operaciones inusuales y la gestión de señales de alerta.

- **Buenas prácticas de modelos SARLAFT y SAGRILAFT:**

Referentes metodológicos adoptados para la estructuración de sistemas de administración del riesgo LA/FT en organizaciones, ajustados a la naturaleza jurídica y operativa de RENTAN.

La adopción de estos referentes permite a RENTAN estructurar un sistema de administración del riesgo LA/FT/FPADM acorde con su naturaleza como entidad pública, garantizando coherencia normativa, enfoque preventivo y capacidad de respuesta frente a riesgos asociados a sus operaciones.

9. APETITO DE RIESGO LA/FT/FPADM

RENTAN define su apetito de riesgo LA/FT/FPADM como el nivel de exposición que está dispuesta o no a aceptar en sus relaciones con terceros, operaciones, contratos, pagos, administración de activos y demás actividades relevantes, con el propósito de prevenir que la entidad sea utilizada directa o indirectamente para actividades asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de la presente política, RENTAN clasifica su apetito de riesgo LA/FT/FPADM en tres niveles: riesgo no aceptado, riesgo sujeto a debida diligencia intensificada y riesgo subsanable.

9.1 Riesgo no aceptado

RENTAN no aceptará la vinculación, habilitación, contratación, continuidad contractual o relación operativa con terceros cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Coincidencia confirmada en listas vinculantes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Coincidencia confirmada en listas restrictivas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros —OFAC—.
- Negativa injustificada a suministrar información mínima requerida para la debida diligencia.
- Imposibilidad de identificar plenamente al tercero o a su beneficiario final, cuando dicha identificación sea aplicable.
- Presentación de documentación falsa, alterada, inconsistente o no verificable.
- Solicitud de pagos en efectivo, pagos no trazables, pagos a terceros no vinculados contractualmente o pagos a cuentas no registradas.
- Evidencia o indicios razonables de uso de terceros interpuestos, estructuras opacas o mecanismos destinados a ocultar la identidad real del beneficiario final.
- Señales claras y no mitigables de utilización de recursos de origen ilícito o destinación de recursos a finalidades ilegales.

En estos casos, la medida aplicable será el rechazo, no habilitación, suspensión, terminación o no continuidad de la relación, según la etapa en la que se encuentre el vínculo con el tercero.

9.2 Riesgo sujeto a debida diligencia intensificada

Cuando se identifiquen situaciones que no generen rechazo automático, pero que incrementen la exposición al riesgo LA/FT/FPADM, RENTAN aplicará medidas de debida diligencia intensificada.

Serán objeto de debida diligencia intensificada, entre otros, los siguientes casos:

- Terceros con investigaciones abiertas relacionadas con presuntos delitos fuente de LA/FT.
- Terceros con antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios, administrativos o reputacionales relevantes.
- Antecedentes cumplidos o sanciones anteriores que requieran análisis de vigencia, gravedad y relación con el objeto contractual.
- Estructuras societarias complejas o con varios niveles de propiedad.
- Personas jurídicas cuyos accionistas sean otras personas jurídicas.
- Consorcios o uniones temporales.
- Contrataciones directas, cerradas o modalidades con menor concurrencia.
- Contratos de alto valor o con alta exposición operativa o financiera.
- Cambios injustificados de cuenta bancaria o beneficiario de pago.
- Subcontratación para la ejecución del contrato.
- Operaciones de enajenación o venta de activos.
- Jurisdicciones, sectores o actividades con mayor exposición al riesgo LA/FT/FPADM.
- Inconsistencias documentales relevantes que requieran explicación o soporte adicional.

En estos casos, el tercero o la operación solo podrá continuar cuando se cuente con análisis documentado, concepto del Oficial de Cumplimiento y, cuando corresponda, aprobación de Gerencia.

9.3 Riesgo subsanable

Se considerarán riesgos subsanables aquellas situaciones documentales o formales que no impliquen, por sí mismas, un riesgo no aceptado ni una señal material de LA/FT/FPADM, pero que impidan completar adecuadamente la debida diligencia.

Podrán considerarse subsanables, entre otras, las siguientes situaciones:

- Cámara de comercio vencida.
- RUT desactualizado.
- Certificación bancaria ilegible o vencida.

- Formatos incompletos.
- Errores menores en datos de contacto.
- Falta de firma en documentos exigidos.
- Información incompleta sobre estructura societaria, siempre que pueda ser corregida.
- Falta de declaración de beneficiario final, siempre que el tercero la aporte dentro del término definido.

En estos casos, RENTAN podrá solicitar la corrección o complementación de la información. El tercero no podrá ser habilitado, contratado o continuar en el proceso hasta que la información sea subsanada y validada.

9.4 Tratamiento de antecedentes, investigaciones y sanciones

La existencia de antecedentes, investigaciones abiertas o sanciones no generará necesariamente rechazo automático, salvo que se configure una causal de riesgo no aceptado.

Estos casos deberán analizarse considerando, como mínimo:

- Naturaleza del antecedente o investigación.
- Relación con delitos fuente de LA/FT.
- Gravedad de los hechos.
- Antigüedad.
- Estado actual del proceso.
- Existencia de reincidencia.
- Relación del antecedente con el objeto contractual.
- Medidas correctivas adoptadas por el tercero.
- Riesgo reputacional y legal para RENTAN.

El análisis deberá quedar documentado y será evaluado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá concepto sobre la procedencia de continuar, rechazar o escalar el caso a Gerencia.

9.5 Reglas aplicables a consorcios, uniones temporales y estructuras complejas

Cuando el tercero participe mediante consorcio, unión temporal u otra estructura asociativa, la debida diligencia deberá aplicarse a:

- La estructura asociativa.
- Cada uno de sus integrantes.
- Representantes legales.
- Accionistas o socios relevantes.
- Beneficiarios finales de cada integrante persona jurídica.

Si uno de los integrantes presenta una causal de riesgo no aceptado, la estructura completa no podrá ser habilitada, salvo que dicho integrante sea sustituido antes de la vinculación y la nueva estructura sea validada nuevamente por RENTAN.

Cuando una persona jurídica tenga como accionista otra persona jurídica, se deberá continuar el análisis hasta identificar la persona natural que ejerce control final o se beneficia económicamente de la estructura.

9.6 Subcontratación

Cuando para la ejecución del contrato se utilicen subcontratistas, el contratista deberá asegurar y certificar que cuenta con un sistema, política, procedimiento o mecanismo funcional de prevención LA/FT/FPADM, acorde con la naturaleza de su operación y con la normatividad aplicable a su sector.

Adicionalmente, el contratista deberá:

- Informar previamente la existencia de subcontratación cuando el contrato así lo establezca.
- Mantener trazabilidad de los terceros que participen en la ejecución.
- Garantizar que los subcontratistas no se encuentren en listas vinculantes o restrictivas.
- Certificar que aplica medidas razonables de conocimiento y control sobre dichos terceros.
- Reemplazar o excluir subcontratistas cuando se identifiquen alertas relevantes no mitigables.

RENTAN no asume control directo sobre los subcontratistas del contratista; sin embargo, podrá exigir certificaciones, declaraciones, soportes o validaciones proporcionales al nivel de riesgo identificado.

9.7 Reglas frente a pagos

RENTAN no aceptará operaciones de pago que impidan la trazabilidad del flujo financiero o dificulten la identificación del beneficiario real del pago.

En consecuencia, se consideran no aceptables las siguientes situaciones:

- Pagos en efectivo.
- Pagos a cuentas no registradas o no validadas.
- Pagos a terceros no vinculados contractualmente.
- Cambios de cuenta bancaria sin validación previa.
- Pagos sin soporte contractual, técnico o económico suficiente.
- Fraccionamiento de pagos sin justificación.
- Solicitudes de pago a nombre de personas o empresas distintas al contratista.

Todo pago deberá estar asociado a un contrato, obligación, soporte y beneficiario previamente validado.

9.8 Instancias de análisis y aprobación

El tratamiento de casos con alertas, antecedentes, inconsistencias relevantes o niveles de riesgo superiores será gestionado bajo el siguiente esquema:

Oficial de Cumplimiento: realiza el análisis técnico, valida la información, evalúa el nivel de riesgo y emite concepto sobre la procedencia de continuar, rechazar, suspender o escalar el caso.

Gerencia: aprueba las excepciones, continuidades o decisiones relevantes en casos de riesgo alto o situaciones que puedan generar impacto legal, reputacional, económico u operativo para RENTAN.

Jurídica: apoyará el análisis cuando existan implicaciones contractuales, sancionatorias, terminación, suspensión o efectos legales.

Área responsable del proceso: deberá aportar la información, soportes y análisis operativo, necesarios para la toma de decisión.

Toda decisión deberá quedar documentada en el expediente correspondiente y en el aplicativo o herramienta definida para la gestión LA/FT/FPADM.

9.9 Decisiones posibles frente al nivel de riesgo

De acuerdo con el análisis realizado, RENTAN podrá adoptar una o varias de las siguientes decisiones:

- Habilitar al tercero.
- Solicitar información adicional.
- Aplicar debida diligencia intensificada.
- Escalar el caso a Gerencia.
- No habilitar al tercero.
- Suspender temporalmente la relación.
- Terminar o no renovar la relación contractual.
- Reportar internamente la situación.
- Atender requerimientos o reportes externos cuando legalmente corresponda.

La decisión adoptada deberá ser proporcional al nivel de riesgo identificado, estar debidamente soportada y conservarse como evidencia dentro del sistema.

10. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Política de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM de RENTAN será objeto de seguimiento permanente con el fin de garantizar su adecuada implementación, efectividad y alineación con la realidad operativa y normativa de la entidad.

En este sentido, RENTAN adoptará los siguientes lineamientos:

10.1 Seguimiento periódico del sistema:

El funcionamiento del sistema LA/FT/FPADM será monitoreado de manera continua a través de la aplicación de controles, la gestión de alertas, el análisis de operaciones y el seguimiento a los procesos que intervienen en la gestión del riesgo.

10.2 Evaluación del desempeño del sistema:

La entidad evaluará periódicamente la efectividad de los controles, el cumplimiento de los lineamientos definidos y el comportamiento de los riesgos LA/FT/FPADM, mediante indicadores, análisis de tendencias y resultados de auditorías o revisiones internas.

10.3 Actualización de la política:

La presente política deberá ser revisada y actualizada como mínimo una vez al año, o cuando se presenten cambios relevantes en:

- El marco normativo aplicable.
- La estructura o funcionamiento de la entidad.
- Los procesos, operaciones o líneas de negocio.
- Los riesgos identificados o su nivel de exposición.

10.4 Implementación de mejoras:

Los resultados de auditorías, evaluaciones internas, análisis de alertas, revisiones de procesos y demás mecanismos de seguimiento deberán dar lugar a planes de mejoramiento orientados a fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

10.5 Responsabilidad del seguimiento:

El seguimiento al sistema será realizado de manera articulada entre el Oficial de Cumplimiento, las áreas responsables de los procesos, Planeación y Control Interno, cada una dentro de su rol, asegurando una revisión integral del funcionamiento del sistema.

11. COMUNICACIÓN Y REVISIÓN

Aprobación y vigencia

La presente política entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento para todos los servidores, trabajadores, contratistas y terceros a quienes les aplique, conforme a lo establecido en el capítulo de alcance.

12. CONTROL DE VERSIONES

N°. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado por	Aprobado por	Descripción del cambio
1	28/08/2026	Secretaría General	Dirección de Planeación Institucional	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Creación del documento